



### VISTOS:

El Oficio N° D962-2025-GR.CAJ-GRDS/SGDSH complementado con Oficio N° D329-2025-GR.CAJ-GRI/SGDSH, ambos del 29 de setiembre de 2025; Oficio N° D1524-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 29 de setiembre de 2025 con el que se remite el Informe N° D115-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA; Oficio N° D236-2025-GR.CAJ-DRA/DC, del 30 de setiembre de 2025; Oficio N° D925-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, del 01 de octubre de 2025; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2550 del 01 de octubre de 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;



Que, mediante Oficio N° D962-2025-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, del 29 de setiembre de 2025, complementado con Oficio N° D329-2025-GR.CAJ-GRI/SGDSH, del 29 de setiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano solicita encargo interno, por cuanto mediante Resolución Gerencial Regional N° D91-2025-GR.CAJ/GRDS del 26 de setiembre de 2025 conformaron la delegación de deportistas y delegados, que representarán a la región Cajamarca en los "Juegos Deportivos Nacionales 2025" en las diferentes disciplinas conforme al detalle que adjuntan, a desarrollarse en la ciudad de Lima del 28 de setiembre al 04 de octubre de 2025; aclaran que pactaron el compromiso con antelación; sin embargo, los recursos financieros recién se los otorgaron el 25 de setiembre del presente año, con lo que pudieron emitir la resolución gerencial regional respectiva, por lo que solicitan se disponga la entrega de un Encargo Interno a nombre de la servidora **CARMEN PIEDRA FLORES**, por el monto de **S/ 13,600.00** (trece mil seiscientos con 00/100 soles) por el concepto de **Hospedaje** de la delegación enviada;

Que, estando a lo solicitado con Oficio N° D1524-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 29 de setiembre de 2025 la Dirección de Abastecimiento remite el Informe N° D115-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, en el que personal adscrito a ese Despacho informa que en el numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se define el "encargo interno" como la entrega de dinero a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por su naturaleza, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración, se pueden otorgar entre otros supuestos para: (...) d) *Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial o militar.* En el referido informe se concluye que el anticipo solicitado se enmarca en uno de los supuestos de aplicación del encargo interno, por cuanto existen **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**, ya que la Entidad no cuenta con proveedores en la ciudad de Lima y por consiguiente no es posible contratar mediante orden de servicio, sino que por el contrario los proveedores requieren pagos en efectivo para que brinden los servicios solicitados; por lo que recomienda que se otorgue el encargo interno solicitado;

Que, con Oficio N° D236-2025-GR.CAJ-DRA/DC del 30 de setiembre de 2025, el Director de Contabilidad se dirige a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación indicando que el numeral 5.4 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; refiere asimismo que el numeral 5.5, del mismo punto señala que el incumplimiento de la dispuesto genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente; precisa asimismo que, el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, quedando prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad; por ello, se deberá seguir con el trámite



del Encargo Interno a nombre de CARMEN PIEDRA FLORES, por el importe de S/ 13,600.00 (trece mil seiscientos con 00/100 soles).

Que, con Oficio N° D925-2025- GR.CAJ/GRPPAT/SGPT del 01 de octubre de 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2550 del 01 de octubre de 2025, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal: 89 "Educación, Cultura y Deporte" por el monto de S/ 13,600.00 (trece mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para Encargo Interno correspondiente, mediante Hoja de Envío N° D4166-2025-GR.CAJ-DRA/DC, del 01 de octubre de 2025 la Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, solicita a este Despacho se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA": "5.3 Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 5.5 precisa: "El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente".

Que, igualmente el numeral 7.2.4 de la citada DIRECTIVA establece: "Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"; finalmente el numeral 7.4.1 de la norma citada establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Que, el numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**"; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de encargo interno requerida con Oficio N° D962-2025-GR.CAJ-GRDS/SGDSH complementado con Oficio N° D329-2025-GR.CAJ-GRI/SGDSH, ambos del 29 de setiembre de 2025 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano;

Estando a lo indicado en acápites precedentes y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y



Acondicionamiento Territorial; Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad; conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15; y conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA** a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda a atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la servidora **CARMEN PIEDRA FLORES**, personal adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, por el importe de **S/ 13,600.00 (trece mil seiscientos con 00/100 soles)**, para cubrir los gastos de **hospedaje** de la delegación de deportistas y delegados, que representarán a la región Cajamarca en los "Juegos Deportivos Nacionales 2025" en las diferentes disciplinas; a desarrollarse en la ciudad de Lima del 28 de setiembre al 04 de octubre de 2025, conforme al detalle que adjuntan en la Resolución Gerencial Regional N° D91-2025-GR.CAJ/GRDS del 26 de setiembre de 2025; según detalle adjunto en el Anexo 1 – Requerimiento de Encargo Interno, que es como sigue:

ESPECÍFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE
2.3.27.91	ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	S/ 13,600.00
<b>TOTAL</b>		S/ 13,600.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER** a la servidora **CARMEN PIEDRA FLORES**, personal adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el plazo de tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, debiendo ser el plazo máximo de presentación de dicha rendición el día 08 de octubre de 2025 conforme a lo establecido Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 y Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca"; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad y a la servidora CARMEN PIEDRA FLORES, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**LUIS ALBERTO RAMOS URQUIZA**  
Director Regional (e)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN